



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención de Lucha
contra la Desertificación**

Distr.
GENERAL

ICCD/CRIC(7)/3/Add.4
27 de agosto de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE EXAMEN DE LA APLICACIÓN
DE LA CONVENCIÓN

Séptima reunión

Estambul, 3 a 14 de noviembre de 2008

Tema 4 del programa provisional

Mejora de los procedimientos de comunicación de la información, así como de la calidad y el formato de los informes que han de presentarse a la Conferencia de las Partes. Examen del proyecto de directrices para la presentación de informes mencionado en la decisión 8/COP.8.

**EXAMEN DEL PROYECTO DE DIRECTRICES PARA LA PRESENTACIÓN
DE INFORMES MENCIONADO EN LA DECISIÓN 8/COP.8**

Nota de la secretaría

Adición

**Principios sobre la presentación de informes del Fondo para el
Medio Ambiente Mundial¹**

¹ De conformidad con la decisión 8/COP.8, el presente documento se elaboró con arreglo al memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el FMAM.

Resumen

En el presente documento se explican detalladamente los principios para la presentación de los informes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM). Se consignan, en particular, la justificación de esos principios, su aplicación, y sus consecuencias. El Comité de Examen de la Aplicación de la Convención podría examinar esta información en su séptima reunión y proporcionar más orientación a la secretaría sobre la elaboración del proyecto de directrices para la presentación de los informes del FMAM que ha de aprobar la Conferencia de las Partes en su noveno período de sesiones.

Cabe señalar que las conclusiones y las recomendaciones relativas a los principios para la presentación de los informes del FMAM figuran en el documento ICCD/CRIC(7)/3.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 14	4
II. PRINCIPIOS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DEL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL		9
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	15	27

I. INTRODUCCIÓN

1. La Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD) reconoce, entre sus principios fundamentales "la importancia central de la financiación para alcanzar el objetivo de la Convención"² y que "las Partes, teniendo en cuenta sus capacidades, harán todos los esfuerzos posibles por asegurar que se disponga de suficientes recursos financieros para los programas de lucha contra la desertificación y mitigación de los efectos de la sequía"³. La Convención encomienda a la Conferencia de las Partes (CP) la tarea de promover la disponibilidad de mecanismos financieros y de alentar a esos mecanismos a tratar "de aumentar en todo lo posible la disponibilidad de financiación para que los países Partes en desarrollo afectados, en particular los de África, puedan aplicar la Convención"⁴. Asimismo, encomienda a la CP la tarea de alentar "por conducto de diversos mecanismos del sistema de las Naciones Unidas y por conducto de instituciones multilaterales de financiación, el apoyo a nivel nacional, subregional y regional de las actividades que permitan a los países Partes en desarrollo cumplir sus obligaciones dimanantes de la Convención"⁵.

2. En la Convención se menciona expresamente al FMAM como un mecanismo internacional estratégico de financiación en la esfera del desarrollo sostenible. En el párrafo 2 b) del artículo 20 de la CLD se estipula que los países Partes desarrollados se comprometerán a "promover la movilización de recursos suficientes, oportunos y previsibles, con inclusión de recursos nuevos y adicionales del FMAM para los gastos adicionales convenidos de las actividades de lucha contra la desertificación relacionadas con sus cuatro esferas principales de acción, de conformidad con las disposiciones pertinentes del instrumento por el cual se estableció ese Fondo".

3. En la decisión 9/COP.1, relativa al programa de trabajo de la CP, se reiteró la especial importancia del FMAM para el proceso de la CLD; por consiguiente, entre los temas permanentes de su programa, la CP decidió incluir un "examen de la información de que se disponga sobre la financiación de la aplicación de la Convención por organismos e instituciones multilaterales, incluida la información sobre las actividades del FMAM de lucha contra la desertificación relacionadas con sus cuatro esferas principales de acción, según lo señalado en el inciso b) del párrafo 2 del artículo 20 de la Convención". Asimismo, en su decisión 1/COP.5, relativa al establecimiento del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC), la CP decidió que el CRIC, en las reuniones que celebrara "durante los períodos de sesiones de la CP, examinase los informes sobre la colaboración con el FMAM". En cumplimiento de esas dos decisiones, a partir del segundo período de sesiones de la CP, la secretaría de la CLD ha preparado, para cada período de sesiones de la CP y cada reunión del CRIC, un documento con información sobre las actividades del FMAM relativas al proceso de la CLD, pese a que la CP no solicitó expresamente esos documentos para las reuniones del CRIC entre períodos de sesiones.

² Convención, art. 20, párr.1.

³ *Ibid.*

⁴ Convención, art. 21, párr.1.

⁵ Convención, art. 21, párr.2.

Los informes fueron preparados por la secretaría sin que el FMAM aportara información por escrito con ese fin. En los informes, además, se atendía a las solicitudes especiales de la CP al Secretario Ejecutivo de que informara sobre los asuntos relativos al FMAM en los periodos de sesiones quinto⁶, séptimo (CP 7)⁷ y octavo (CP 8)⁸ de la CP. Se formuló una solicitud especial similar para que se informara a la CP en su noveno período de sesiones⁹.

4. Con respecto a la presentación de los informes del FMAM, en las disposiciones de la CP sobre la comunicación de información y la presentación de informes a la CP no se hicieron distinciones entre el FMAM y otras organizaciones intergubernamentales a las que se alentaba a proporcionar información según procediese. No obstante, en su decisión 14/COP.1, relativa a la colaboración con el FMAM, la CP invitó al Consejo del FMAM a que le informase, según correspondiese, sobre los asuntos relacionados con la degradación de las tierras. En ningún caso se especificó el formato de presentación de esos informes.

5. El FMAM respondió en dos ocasiones a esas solicitudes: durante el primer ciclo de presentación de informes de 2000, cuando remitió al cuarto período de sesiones de la CP (CP 4) el documento GEF/C.15/Inf.9 del Consejo del FMAM, que versaba sobre sus actividades relativas a la degradación de las tierras en todas las regiones¹⁰; y durante el tercer ciclo de presentación de informes (tercera reunión del CRIC), en 2004, sobre sus actividades en África¹¹. Los informes fueron de tamaño, formato y alcances diferentes, por lo que es difícil extraer conclusiones importantes sobre la evolución de la situación entre los periodos que abarcan.

6. La evolución de la relación entre la CLD y el FMAM se institucionalizó, en el sexto período de sesiones de la CP¹², cuando, de resultas de las decisiones adoptadas por el Consejo y la Asamblea del FMAM, se aceptó que éste pasara a ser un mecanismo financiero de la CLD. Dos años más tarde, en la CP 7, celebrada en 2005, la CP aprobó el memorando de entendimiento entre el FMAM y la CP¹³, que regula las relaciones entre los dos órganos en todos los campos, incluida la presentación de informes. Se convino en que, por conducto de la secretaría de la CLD, el FMAM presentara un informe a la CP en cada uno de sus periodos ordinarios de sesiones en el que diera cuenta de sus estrategias, programas y proyectos para financiar el aumento de los gastos convenidos de las actividades relativas a la desertificación. En los informes se ofrecería:

⁶ Decisión 9/COP.4.

⁷ Decisión 6/COP.6.

⁸ Decisión 6/COP.7.

⁹ Decisión 6/COP.8.

¹⁰ Resumido en el documento ICCD/COP(4)/3/Add.5.

¹¹ Resumido en el documento ICCD/CRIC(3)/4.

¹² Decisión 6/COP.6.

¹³ Anexo de la decisión 6/COP.7.

- a) Información sobre los debates sostenidos en el Consejo del FMAM acerca de las estrategias, programas y proyectos del Fondo para financiar el aumento de los gastos convenidos de las actividades relativas a la desertificación;
- b) Una síntesis de los proyectos relacionados con la desertificación aprobados por el Consejo durante el período de presentación de informes, con una indicación de los recursos del FMAM y otros recursos asignados a esos proyectos;
- c) Una lista de los proyectos relacionados con la desertificación, aprobados por el Consejo, con una indicación del total acumulativo de los recursos financieros asignados por el FMAM a esos proyectos;
- d) Información sobre la experiencia del FMAM en la integración de actividades para abordar la degradación de las tierras en otras esferas de actividades y sobre las sinergias entre las esferas de actividades;
- e) Información sobre los acuerdos de reposición de los fondos del FMAM y sobre la financiación programada para la degradación de las tierras;
- f) Información sobre las actividades de vigilancia y evaluación del FMAM relativas a los proyectos sobre la desertificación.

7. También se convino en que el FMAM facilitara a la CP los informes de la Oficina de Vigilancia y Evaluación del FMAM que guardaran relación con las actividades del Fondo en la esfera de la degradación de las tierras. A su vez, la secretaría de la CLD se comprometió a presentar un informe al Consejo del Fondo, por conducto de la secretaría del Fondo, y después de cada período ordinario de sesiones de la CP, en el que daría a conocer las decisiones adoptadas por las Partes que revistieran interés para el FMAM. Quedó entendido que el informe contendría información sobre los debates celebrados en la CP acerca de las actividades del Fondo para financiar el aumento de los gastos de las actividades relacionadas con la desertificación.

8. Además, la CP invitó al FMAM a que, en calidad de mecanismo financiero de la Convención, prestara apoyo a los países Partes en desarrollo en la ejecución de programas de acción nacionales (PAN) e informara a la CP 8 a ese respecto¹⁴, a que estudiara la posibilidad de simplificar sus procedimientos de financiación para facilitar el acceso de los países en desarrollo a los fondos del FMAM, y a que informara a la CP sobre los avances que se hicieran a ese respecto¹⁵.

9. El primer informe del FMAM en respuesta a las disposiciones sobre la obligación de presentar informes se presentó a la CP 8 y al CRIC en su sexta reunión¹⁶. Los informes de la Oficina de Vigilancia y Evaluación del FMAM sobre las actividades del Fondo en la esfera de la

¹⁴ Decisión 1/COP.7.

¹⁵ Decisión 3/COP.8.

¹⁶ Incluido en el documento ICCD/CRIC(6)/5/Add.1.

degradación de las tierras no se presentaron oficialmente. Se hizo referencia al cuarto estudio sobre los resultados globales (ERG-4) del FMAM, que debería realizarse en 2008. Se señalaron a la atención de las Partes otros documentos y el sitio web del FMAM. Se trató sucintamente el pedido hecho en la decisión 1/COP.7.

10. Aunque hasta ahora se ha presentado un solo informe en virtud de las disposiciones del memorando de entendimiento, no hay duda de que el formato podría mejorarse para que se pudieran hacer análisis comparativos con la información que proporcionarían los países Partes afectados y los desarrollados, y con los informes de otras entidades. En sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo ad hoc para mejorar los procedimientos de comunicación de la información, así como la calidad y el formato de los informes presentados a la CP, establecido por la decisión 8/COP.7, reconoció la necesidad de evaluar más a fondo el apoyo proporcionado por el FMAM¹⁷. Se reconocieron las dificultades de una aplicación y presentación de informes sinérgica, tanto más cuando se referían al logro de los objetivos comunes de las Convenciones de Río y cómo esos objetivos se recogían en los informes de la CLD. También se destacó que los informes que presentara el FMAM deberían incluir información sobre prácticas óptimas y experiencia adquirida, análisis de las deficiencias en función de la experiencia del FMAM, e información y análisis sobre cuestiones sectoriales y regionales¹⁸. Se pidió a los países Partes afectados que presentaran informes de manera más homogénea sobre las actividades financiadas con cargo al FMAM, a fin de racionalizar la información que se facilitaba al CRIC. Asimismo, se invitó a los organismos de ejecución del FMAM que recibían financiación del Fondo para la lucha contra la degradación de las tierras a que informaran sobre el apoyo prestado para aplicar la CLD a fin de que esa información se reuniera y examinara en el CRIC. También se invitó a los organismos de ejecución del FMAM a que, si no lo habían hecho antes, invitaran a los funcionarios de enlace de la CLD a participar en sus actividades de seguimiento y presentación de informes. De ese modo, los recursos dedicados a las cuestiones relacionadas con la Convención quedarían debida y cabalmente documentados en los informes nacionales.

11. En su decisión 6/COP.8, la CP reconoció que la aplicación del marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (la Estrategia)¹⁹ exigía movilizar recursos financieros suficientes, previsibles y oportunos en todos los niveles y, en ese contexto, reiteró la importante función del FMAM para lograr que los países Partes en desarrollo afectados obtuvieran acceso a recursos financieros.

12. En su decisión 3/COP.8, la CP invitó al FMAM a que tuviera en cuenta la Estrategia al planificar y programar el siguiente período de reposición de fondos (FMAM-5) y a que programara sus operaciones en consecuencia. La propia Estrategia menciona explícitamente al FMAM en su Objetivo operacional 5: financiación y transferencia de tecnología: movilizar los recursos financieros y tecnológicos nacionales, bilaterales y multilaterales y mejorar la elección de los beneficiarios y la coordinación de esos recursos a fin de aumentar su impacto y eficacia; y en el resultado 5.3 conexo: las Partes intensifican sus esfuerzos para movilizar recursos

¹⁷ ICCD/CRIC(6)/6.

¹⁸ ICCD/CRIC(5)/9.

¹⁹ Decisiones 3/COP.8 y 6/COP.8.

financieros de las instituciones, servicios y fondos financieros internacionales, incluido el FMAM, promoviendo el programa de ordenación sostenible de las tierras de la CLD entre los órganos rectores de esas instituciones.

13. Dado el papel crucial que corresponde al FMAM en el logro de este objetivo en particular, y habida cuenta de las metas de la Estrategia en general, es evidente la necesidad de que los indicadores relativos al logro de los objetivos operacionales de la Estrategia, que se aprobarán en el noveno período de sesiones de la CP (CP 9) sobre la base de los documentos que presenten las Partes, estén directamente relacionados con la información sobre el apoyo que el Fondo proporciona a los países Partes afectados. Esos indicadores deberán incluirse en los informes que el Fondo presentará a la CP y al CRIC en el futuro, sin que por ello se modifique su alcance, fijado en el memorando de entendimiento, y teniendo debidamente en cuenta los indicadores del impacto de los objetivos estratégicos de la esfera de actividad relativa a la degradación de las tierras y los indicadores de resultados de los programas estratégicos del propio Fondo²⁰.

14. El presente documento se ajusta a la estructura de los documentos elaborados con arreglo a los principios para la presentación de los informes de los países Partes afectados y desarrollados, de las demás organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de las Naciones Unidas, la secretaría y el Mecanismo Mundial (MM), así como a la del informe sobre la ejecución de los programas de acción subregionales y regionales (PASR y PAR) (ICCD/CRIC(7)/3/Add.1 a Add.3 y Add.5 a Add.7, respectivamente). Debe tomarse como base para que la séptima reunión del CRIC (CRIC 7) proporcione más información a fin de que la CP 9 adopte una decisión final acerca de las directrices sobre la presentación de los informes del FMAM, conforme a lo solicitado en la decisión 8/COP.8.

²⁰ Documento GEF/C.31/10 "Estrategias de las esferas de actividad y programación estratégica para el FMAM-4 (2007-2010)". Los indicadores del impacto de los objetivos estratégicos en la esfera de la degradación de las tierras se refinarán durante la aplicación del proyecto de mediana envergadura del FMAM, actualmente en curso, denominado "Aumento del impacto de la ordenación sostenible de la tierra - Creación de un sistema mundial de indicadores para la ordenación sostenible de la tierra" (organismo de realización: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), organismo de ejecución: Universidad de las Naciones Unidas - *Institute for Water, Environment and Health* (INWEH)).

II. PRINCIPIOS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DEL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL

Contenido de los informes	
Coherencia con los propósitos de la Convención, y con la Estrategia y sus objetivos	
Aplicación	Consecuencias
<p>a) Los informes del FMAM tendrán un nuevo formato que facilite:</p> <p>a) una evaluación de la contribución del Fondo a la consecución de los propósitos de la Convención y de la Estrategia y sus objetivos, con una referencia específica a los objetivos operacionales establecidos por la Estrategia; b) la descripción del apoyo del FMAM a la aplicación de la Convención y la ejecución de los programas de acción conexos, en especial en la esfera de la degradación de las tierras; y c) la presentación de información sobre las medidas adoptadas para cumplir el memorando de entendimiento entre el Fondo y la CP, y satisfacer otras solicitudes pertinentes de la CP.</p> <p>b) Se asignará especial importancia a la presentación de información por el FMAM sobre su respuesta a las iniciativas de las Partes para movilizar recursos financieros del Fondo y sobre la promoción de la agenda de la CLD sobre la ordenación sostenible de las tierras en los órganos rectores del FMAM (el Consejo y la Asamblea), de conformidad con las solicitudes formuladas en la Estrategia, con arreglo al objetivo operacional 5 y con miras al resultado previsto 5.3.</p>	<p>a) Para que en los informes se reflejen los propósitos de la Convención así como la Estrategia y sus objetivos, y que para que los informes sean coherentes con el memorando de entendimiento:</p> <p>i) Se elaborarán un formato y unas directrices para la presentación de los informes del FMAM;</p> <p>ii) Se definirán indicadores para los objetivos operacionales, coherentes con los indicadores del impacto de la esfera de actividades sobre la degradación de las tierras y los objetivos estratégicos y los indicadores de resultados del programa estratégico del FMAM.</p> <p>b) Al igual que otros organismos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales, el Fondo podrá participar también en el examen de los programas de trabajo y de los PAN necesarios para los países Partes afectados a nivel nacional (decisión 3/COP.8).</p>
Justificación	
<p>a) El FMAM es un mecanismo financiero de la Convención. En el primer período de sesiones de la CP y a partir de la CP 4, cada CP ha adoptado una decisión sobre la colaboración con el FMAM. En todos los informes sobre la financiación de la aplicación de la Convención presentados a la CP y al CRIC se ha hecho referencia a las actividades financiadas por el FMAM.</p>	

- b) El memorando de entendimiento entre la CP y el FMAM tiene por objeto intensificar la colaboración entre esas entidades. El logro de coherencia entre los fines de la esfera de actividades del FMAM sobre la degradación de las tierras y los objetivos de la CLD se considera básico para que la colaboración sea mutuamente beneficiosa. La coherencia de objetivos constituirá un principio fundamental de la elaboración de políticas, estrategias, programas y proyectos para la gestión sostenible de las tierras (decisión 6/COP.7).
- c) El FMAM también fue mencionado específicamente en la Estrategia. La CP invitó al FMAM a que tuviera en cuenta la Estrategia al planificar y programar el siguiente período de reposición de fondos, a fin de facilitar la aplicación efectiva de la Convención, y a que adaptara en consecuencia sus operaciones, a fin de facilitar una eficaz aplicación de la CLD (decisión 3/COP.8).
- d) Es evidente que los cuatro objetivos estratégicos y los cinco objetivos operacionales esbozados en la Estrategia no podrán alcanzarse sin el apoyo del FMAM. La CP reconoció que para aplicar debidamente la Estrategia será necesario movilizar recursos financieros suficientes, previsibles y oportunos a nivel nacional e internacional, e invitó al Fondo a que estudiara la posibilidad de simplificar sus procedimientos de financiación para facilitar el acceso de los países en desarrollo a la financiación (decisiones 3/COP.8 y 6/COP.8).
- e) La información sobre la contribución del FMAM a la consecución de los propósitos de la Convención y de la Estrategia y sus objetivos, y sobre las modalidades de su respuesta a las solicitudes de la CP es muy útil para aumentar la eficiencia y eficacia de la aplicación de la Convención.

Análisis y evaluación basados en los indicadores	
Aplicación	Consecuencias
a) Es necesario terminar lo antes posible el proceso de definir un conjunto de indicadores válidos para todos los interesados (un conjunto básico de indicadores), a fin de disponer de él al comienzo del próximo ciclo de presentación de informes.	a) Debería definirse un conjunto básico de indicadores de desempeño para las instituciones, servicios y fondos financieros internacionales pertinentes, incluido el FMAM, a fin de medir la capacidad de esas entidades para responder al objetivo operacional 5.3. Los indicadores deberían ajustarse a los fijados para los países Partes en desarrollo afectados y a los ya establecidos por el FMAM.
b) Se proponen dos conjuntos de indicadores: "indicadores de impacto", para medir los progresos realizados en pos de los cuatro objetivos estratégicos de la Estrategia; e "indicadores de desempeño", para medir los progresos realizados en pos de los cinco objetivos operacionales de la Estrategia.	b) En bien de la coherencia y la comparabilidad, el FMAM debería estructurar su informe aplicando el mismo enfoque basado en indicadores antes mencionado.

- c) Atendiendo a lo dispuesto en la decisión 3/COP.8, la secretaría invitó a las Partes a presentar propuestas de indicadores que facilitarían el logro de los objetivos operacionales de la Estrategia. Las propuestas se reunirán, se armonizarán y se presentarán al CRIC 7 para su examen. Una vez recibidas las aportaciones del CRIC, serán presentadas a la CP 9 para su aprobación. También se pedirá el asesoramiento del Comité de Ciencia y Tecnología (CCT) y el MM sobre los indicadores de desempeño.
- d) En su decisión 1/COP.7, la CP invitó al CCT a celebrar consultas con el FMAM, su Grupo Asesor Científico y Tecnológico y sus organismos de realización y ejecución a fin de facilitar la coherencia y la homogeneidad en la elaboración de un compendio de enfoques basados en puntos de referencia en materia de ordenación sostenible de las tierras, de apoyar la estandarización de los puntos de referencia pertinentes de la CLD y de fortalecer los sistemas y procesos de información conexos que habrían de ayudar a los países Partes a asumir la supervisión de la aplicación de la Convención.

- c) El FMAM también debería estar en condiciones de usar sus propios indicadores y su propia información a fin de dejar debidamente indicada su especificidad, en consonancia con la advertencia del Grupo de Trabajo ad hoc de que la armonización de la presentación de los informes de las organizaciones no debería ir en detrimento de las especificidades de sus mandatos respectivos ni de la función que desempeñan en el proceso de la CLD.
- d) Debería prestarse especial atención a la compatibilidad de los dos conjuntos de indicadores.
- e) También cabe señalar que las nuevas estrategias (para el FMAM-5, 2011-2014) y, por lo tanto, los nuevos indicadores deberán elaborarse en 2008 y presentarse al Consejo del FMAM en 2009. Los indicadores de impacto de los objetivos estratégicos de la esfera relativa a la degradación de las tierras se elaboran como parte del proyecto de mediana envergadura del FMAM denominado "Aumento del impacto de la ordenación sostenible de la tierra - Creación de un sistema mundial de indicadores para la ordenación sostenible de la tierra", cuyos resultados deberán tenerse en cuenta.

Justificación

- a) La Estrategia asigna una importancia especial a la adopción de un enfoque basado en indicadores para evaluar los progresos que se logren en la aplicación de la Convención y en la presentación de informes al respecto. Si bien la Estrategia adoptó indicadores amplios para medir el nivel de logro de sus objetivos estratégicos, que deberán refinar el CCT, el MM y la secretaría, no ha adoptado indicadores del logro de los objetivos operacionales, que corresponderá definir a las Partes.
- b) El enfoque basado en indicadores tiene por objeto mejorar la evaluación del impacto cuantitativo de las medidas aplicadas y los programas ejecutados en el ámbito de la Convención, que hasta ahora ha sido limitada o inexistente.
- c) Para aplicar un enfoque basado en indicadores será preciso analizar sistemáticamente determinados indicadores en cada ciclo de presentación de informes, a fin de extraer conclusiones sobre tendencias y recomendar medidas. Los indicadores son instrumentos comunes para contribuir al seguimiento y la evaluación de la aplicación, así como de las tendencias de los procesos multilaterales relacionados con el desarrollo sostenible. El Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de Ramsar relativa a los humedales y el proceso de los objetivos de desarrollo del Milenio siguen de cerca el cumplimiento mediante indicadores.
- d) El Grupo de Trabajo ad hoc reconoció también la necesidad de definir indicadores para facilitar la presentación de informes sobre los impactos que pueden medirse.
- e) La esfera de actividades del FMAM sobre la degradación de las tierras tiene dos objetivos estratégicos principales a largo plazo:
 - i) Crear un entorno propicio que integre la ordenación sostenible de las tierras en las políticas y las prácticas de desarrollo en los niveles regional, nacional y local;
 - ii) Aumentar las inversiones en la ordenación sostenible de las tierras que generen beneficios mutuos para el medio ambiente mundial y los medios de subsistencia locales.
- f) Cada uno de estos dos objetivos estratégicos va acompañado de un conjunto de impactos previstos y de los correspondientes indicadores de impacto.

Seguimiento del impacto y de la prestación de apoyo

Aplicación	Consecuencias
<p>a) Una sección del nuevo formato de presentación de informes del FMAM se dedicará a la evaluación cualitativa y, en la medida de lo posible, cuantitativa, del impacto del apoyo que presta el Fondo a los países Partes afectados. La evaluación comprenderá un análisis de las lecciones extraídas y de los factores determinantes, así como de las necesidades a que obedecen los factores determinantes.</p> <p>b) Podrá dedicarse una sección especial a la prestación de apoyo en la esfera de la creación de capacidad y al apoyo financiero que se asigne al proceso de presentación de informes, según lo solicitado en las decisiones 6/COP.7 y 7/COP.8.</p>	<p>a) La Estrategia y el FMAM, en su esfera de actividades relativa a la degradación de las tierras, aplican un enfoque de la gestión basada en los resultados como base del seguimiento y evaluación de las actividades y su impacto. Podrían ser mutuamente beneficioso lograr un intercambio de elementos entre esos dos enfoques.</p> <p>b) La información sobre el impacto de las inversiones: a) permitirá entender mejor la eficacia del apoyo prestado por el FMAM en el marco de la Convención, y b) promoverá un mecanismo basado en el desempeño para apoyar las actividades relacionadas con la Convención.</p> <p>c) Del estudio de los exámenes de mitad de período y/o las evaluaciones finales de los proyectos y los programas puede extraerse información sobre el impacto del apoyo financiero, información que suele estar a disposición del FMAM.</p> <p>d) Así podrían determinarse prácticas óptimas, en consonancia con la solicitud que figura en la decisión 3/COP.8 y con la recomendación del Grupo de Trabajo ad hoc.</p> <p>e) En los exámenes independientes podrían destacarse las conclusiones importantes y ofrecerse recomendaciones. Ello alientaría al FMAM a poner de relieve esas conclusiones en sus informes y preparar evaluaciones de la eficiencia y el impacto de las actividades a las que ha prestado apoyo.</p>

Justificación

- a) El enfoque de la gestión basada en los resultados, elemento central del análisis y la evaluación basados en indicadores, se aplicará con tiempo para el FMAM-4. En él se incorporarán el seguimiento y la presentación de informes a tres niveles: institucional (organización), programático (esfera de actividad) y proyectos. El marco se basa en la programación de las estrategias de la esfera de actividad del FMAM-4 y los indicadores correspondientes, y estará armonizado con el nuevo ciclo de proyectos, aprobado por el Consejo. Entre los componentes fundamentales del marco de la gestión basada en los resultados se contarán los instrumentos de planificación y de presentación de informes. La elaboración de programas estratégicos para el FMAM-4, en que se establezcan claramente los resultados previstos y se apliquen indicadores también claros, es un importante instrumento de planificación que permite al FMAM centrarse en el logro de resultados claros que contribuyan al impacto global de su labor. El segundo componente de la gestión basada en los resultados es la preparación de informes vinculados a la aplicación. En el contexto de un mejor seguimiento y evaluación de la esfera de actividades relativa a la degradación de las tierras a nivel de los proyectos, los programas y las carteras, tendrá importancia fundamental el proyecto de mediana envergadura denominado "Aumento del impacto de la ordenación sostenible de la tierra - Creación de un sistema mundial de indicadores para la ordenación sostenible de la tierra" porque establecerá un sistema de indicadores para toda la esfera de actividades e intervenciones relativas a la ordenación sostenible de las tierras (ICCD/CRIC(6)/5/Add.1).
- b) Este enfoque contribuiría a subsanar las limitaciones que supone seguir de cerca el movimiento de los fondos del FMAM, la manera en que esos fondos satisfacen las exigencias del proceso de programación de la CLD y evaluar la utilidad de las actividades que reciben financiación con arreglo a las prioridades de la aplicación de la CLD. Se consideró que esa incertidumbre entorpecía la mejora de la coordinación y el aumento de la coherencia entre los procesos del Fondo y la CLD (ICCD/CRIC(3)/6).
- c) Debería insistirse particularmente en la información sobre el impacto de la financiación del FMAM en la ejecución de los programas de acción a todos los niveles, especialmente por conducto del Programa de alianzas con países del FMAM para la ordenación sostenible de las tierras, dado que se exige que todas las propuestas sobre degradación de las tierras que se presenten dentro de la esfera de actividades pertinentes se atengan a las prioridades establecidas en los PAN, PAS y/o PAR.
- d) Sin duda, la información sobre el impacto de los programas y proyectos financiados por el FMAM ayudará a esclarecer la posible necesidad de mejorar la elaboración y la ejecución de los proyectos y de esa forma contribuirá a extraer lecciones de la experiencia, conforme al enfoque aplicado por el proceso de la Convención y el Fondo.

Coherencia, comparabilidad y carácter íntegro de la información financiera	
Aplicación	Consecuencias
<p>a) La información financiera del FMAM se presentará con un nuevo formato, es decir en un anexo financiero, común a todas las entidades que presentan informes.</p> <p>b) La información financiera que exige la Convención deberá referirse a los recursos financieros movilizados y utilizados (es decir, los comprometidos y gastados) para ejecutar los programas de acción y abarcar recursos internos y externos.</p> <p>c) A fin de mejorar la coordinación y distribución de información a nivel nacional y local, el Grupo de Trabajo ad hoc propuso establecer sistemas nacionales de información sobre el medio ambiente comunes a las tres Convenciones de Río.</p>	<p>a) El anexo financiero contribuirá a mejorar la sinergia entre las Convenciones de Río, pues exigirá que los proyectos propuestos se clasifiquen de acuerdo con las tres convenciones y con los marcadores de Río.</p> <p>b) Habrán de elaborarse directrices para la preparación del anexo financiero.</p> <p>c) El establecimiento de sistemas nacionales de información en los países Partes afectados permitiría sistematizar un enfoque para reunir la información pertinente y, por consiguiente, lograr que la información financiera fluya sistemáticamente entre los diferentes interesados.</p>
Justificación	
<p>a) En los tres últimos ciclos de presentación de informes se observaron varias deficiencias importantes en la información financiera proporcionada a la CP y al CRIC; por ejemplo, había discrepancias entre la información proporcionada por los donantes y por los receptores, se presentaban con poco detalle las corrientes financieras y las inversiones, los recursos se contabilizaban por partida doble en los proyectos cofinanciados y había discrepancias entre la información presentada a la CLD y al Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).</p> <p>b) Las discrepancias en los informes financieros obedecen en parte a la falta de comunicación entre los diversos interesados y a que no todos entienden de la misma manera los diversos tipos de medidas relacionadas con la CLD.</p> <p>c) A fin de subsanar esas limitaciones, el Grupo de Trabajo ad hoc aceptó la propuesta del MM de que se adoptara un formato estandarizado para los anexos financieros.</p> <p>d) La atribución de los marcadores de Río y de los objetivos operacionales específicos de la Estrategia a cada uno de los proyectos permitirá asignar con más precisión los recursos a las actividades relativas a la CLD.</p> <p>e) El anexo financiero no debe ser una solución aislada, sino ir acompañada de una serie de medidas complementarias. Se propone, por ejemplo, que los países Partes afectados y sus asociados en el desarrollo, incluido el FMAM, celebren consultas preliminares a fin de reducir al mínimo las discrepancias y evitar problemas tales como los de información redundante o insuficiente.</p>	

f) En el primer informe que presentó con arreglo al memorando de entendimiento, el FMAM incluyó una lista de los proyectos aprobados en el FMAM-3 en la esfera de actividades relativa a la degradación de las tierras, con información sobre el organismo del caso, el tipo de proyecto, la región, el país, el título del proyecto, los fondos totales del FMAM, la cofinanciación, la fecha de la aprobación del Consejo y del respaldo del Funcionario Ejecutivo Principal, la proporción de la cofinanciación del FMAM y una breve descripción de los objetivos del proyecto. Si se ajustara el formato actual del anexo al del anexo financiero propuesto, se podrían comparar los informes presentados por los países Partes afectados y comparar, también, la información proporcionada por los organismos intergubernamentales y los organismos de las Naciones Unidas que actúan como organismos de realización y de ejecución del FMAM.

Formato para la presentación de informes	
Un formato común sencillo, global y racional de presentación de informes basado en directrices claras, de estructura lógica y fácil de aplicar	
Aplicación	Consecuencias
<p>a) Es preciso preparar y convenir nuevas directrices para la preparación de informes. Las directrices ayudarán al FMAM a realizar esa labor. Se fijarán límites máximos de longitud para cada sección del informe. Los límites deberán fijarse teniendo en cuenta los temas de importancia para la CLD.</p> <p>b) Las directrices abarcarán la hoja de programas y proyectos y el anexo financiero.</p> <p>c) En la hoja de programas y proyectos se describirán los proyectos y programas relacionados con la CLD y los programas que haya apoyado o esté apoyando el FMAM.</p> <p>d) La hoja de programas y proyectos deberá ser sencilla y armonizarse con la estructura del anexo financiero.</p> <p>e) La información que figure en la hoja de programas y proyectos se clasificará conforme a los códigos de actividades pertinentes (CAP) específicos para las CLD y a los marcadores de Río referentes a las Convenciones de Río.</p>	<p>a) Deberán respetarse los plazos fijados para aprobar las directrices de preparación de informes y el proceso de aprobación deberá finalizarse dentro de lo previsto, a fin de que el nuevo ciclo de preparación de informes se base en los nuevos principios y formatos.</p> <p>b) El MM deberá pasar revista a los códigos de actividades pertinentes (CAP) a la luz de la Estrategia.</p> <p>c) Los nuevos principios de presentación de informes deberán estructurarse en torno de los temas especificados en el memorando de entendimiento.</p>

<p>f) Para complementar el análisis cualitativo podría incluirse un elemento cuantitativo consistente en determinar la "importancia relativa de los componentes de la degradación de las tierras", siguiendo la metodología de medición que aplica el FMAM (véase el documento del Consejo del FMAM sobre el estado de la degradación de las tierras como cuestión multisectorial en el FMAM.3 (GEF/C.24/Inf.6)). Esa metodología permite identificar los proyectos en que la degradación de las tierras se trata como cuestión multisectorial.</p>	
Justificación	
<p>a) La necesidad de establecer, por primera vez, directrices para la preparación de informes del FMAM fue destacada por el Grupo de Trabajo ad hoc y reconocida en las decisiones 8/COP.7 y 8/COP.8.</p> <p>b) La complejidad del proceso de examen se subsanará mediante la utilización de un formato sencillo de presentación de informes que permita que el FMAM aporte una contribución efectiva al examen y evaluación de la aplicación de la Convención. No obstante, el carácter exhaustivo de los informes no deberá comprometerse en aras de la sencillez.</p> <p>c) Se necesitan directrices complementarias y coherentes para la presentación de informes a fin de reunir información procedente de todos los interesados, comparable tanto en un marco cronológico como teniendo en cuenta distintas regiones.</p> <p>d) El nuevo formato para la presentación de informes deberá estructurarse de forma racional, de manera que la información se pueda presentar siguiendo un criterio lógico y sea posible reducir, e incluso, evitar, las repeticiones y las lagunas de datos. Deberá prestarse particular atención a la necesidad de que las directrices sean fáciles de aplicar.</p>	

Una flexibilidad que permita tener en cuenta las decisiones de la CP, las solicitudes especiales de ésta y las características de las entidades que presentan informes	
Aplicación	Consecuencias
<p>a) A fin de dar la flexibilidad necesaria al nuevo formato para la presentación de informes, éstos se dividirán en secciones por tema.</p>	<p>a) Se tendrá en cuenta el carácter específico del FMAM en comparación con otras organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, sin descuidar la necesidad de obtener información comparable y complementaria.</p>

<p>b) La secretaría pasará revista de las decisiones de la CP, a partir del décimo período de sesiones de ésta, para determinar si de ellas se desprenden nuevos requisitos, lo que se dará a conocer a las entidades que presentan informes. Las revisiones que se consideren necesarias para las directrices se harán llegar a la CP a los fines de su aprobación.</p>	<p>b) Los organismos de aplicación y ejecución del FMAM incluirán en sus informes secciones específicas de información que correspondan a sus distintas funciones y sobre las decisiones aprobadas por la CP que guarden relación con ellas.</p>
--	--

Justificación

- a) En ocasiones anteriores la CP ha presentado solicitudes al FMAM para que le presente información sobre diversos temas.
- b) En el futuro la presentación de informes deberá corresponder a lo previsto en el memorando de entendimiento, pero con suficiente flexibilidad para tener en cuenta, si procede:
 - i) Información sobre las cuestiones que, a juicio de la CP y el FMAM, sean importantes;
 - ii) Las deliberaciones de la CP que invaliden decisiones anteriores o entrañen cambios en el proceso de aplicación;
 - iii) Las invitaciones que la CP dirija al FMAM para que informe sobre determinadas cuestiones.
- c) La CP subrayó la necesidad de que el FMAM tuviera debidamente en cuenta las decisiones pertinentes adoptadas por la CP al financiar actividades con arreglo al memorando de entendimiento. También pidió al FMAM que, al formular estrategias, programas y proyectos para financiar el aumento de los gastos de las actividades relativas a la desertificación dentro de su ámbito central, cual es la degradación de los suelos, o por conducto de actividades de lucha contra la desertificación y de alivio de los efectos de la sequía en otras esferas de importancia, por conducto de su secretaría y de los organismos de aplicación y ejecución, tenga en cuenta las disposiciones de la CLD y las decisiones pertinentes de su CP en materia de prioridades de política, estrategias y programas (decisión 6/COP.7). En el proceso de presentación de informes deberá tenerse en cuenta esta corriente permanente de información mutuamente beneficiosa entre la CP y el FMAM.

Acopio de prácticas óptimas y de reseñas de experiencias con éxito	
Aplicación	Consecuencias
<p>a) El nuevo formato de presentación de informes habrá de facilitar el acopio de las prácticas óptimas, de las reseñas de experiencias con éxito y de los estudios de casos que guarden relación con la aplicación de la Convención. Los estudios de casos también podrán centrarse en las experiencias más útiles que se hayan obtenido.</p> <p>b) El FMAM podrá aumentar el valor de este intercambio de conocimientos centrándose en la experiencia adquirida.</p>	<p>a) La inclusión de una sección en que se presenten prácticas óptimas y reseñas de experiencias con éxito contribuirá al cumplimiento de los mandatos de la secretaría y del CRIC, conforme a lo dispuesto en la decisión 1/COP.6 y la decisión 3/COP.8, respectivamente.</p> <p>b) Es necesario definir los temas y ámbitos en torno de los cuales habrán de estructurarse y clasificarse las prácticas óptimas de que se trata.</p>
	<p>c) Sería necesario que el sitio web de la CLD, en que podrían registrarse las prácticas óptimas para darlas a conocer a todos los interesados, se adaptara a fin de dar cabida a las nuevas categorías convenidas para clasificar las prácticas óptimas. Esta medida tendría que ser objeto de una decisión de la CP.</p>
Justificación	
<p>a) En la Estrategia se exhorta a la creación de sistemas eficaces de intercambio de conocimientos que presten apoyo a las entidades normativas y a los usuarios en la aplicación de la Convención. Se considera que las prácticas óptimas y las experiencias con éxito son parte integrante de estos conocimientos.</p> <p>b) El Grupo de Trabajo ad hoc recomendó también que en los informes que se presentaran a la CP y al CRIC figurase información sobre prácticas óptimas y experiencias con éxito. También indicó la necesidad de contar con una metodología para extraer información de los informes de las organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales.</p> <p>c) El FMAM podría hacer una aportación a este proceso informando sobre prácticas óptimas y experiencias con éxito y, además, sobre estudios de casos y la experiencia obtenida, haciendo hincapié en la información procedente de los estudios de mitad de período y de los exámenes finales de los proyectos y programas relacionados con la CLD.</p>	

Descripción normalizada y clasificada de los programas y proyectos	
Aplicación	Consecuencias
<p>a) La presentación de informes del FMAM se basará en un nuevo formato para la presentación de informes que incluirá una hoja de programas y proyectos.</p> <p>b) La información que figure en la hoja de programas y proyectos se clasificará conforme a los códigos de actividades pertinentes a la CLD y los marcadores de Río; podrán hacerse clasificaciones adicionales aplicando la metodología de evaluación de importancia relativa del FMAM.</p>	<p>a) Será necesario:</p> <p>b) Preparar formatos para las hojas de programas y proyectos</p> <p>c) Preparar directrices para utilizar la hoja de programas y proyectos, incluida una descripción de los códigos y normas de atribución pertinentes.</p> <p>d) El MM deberá estudiar y actualizar los códigos de actividades pertinentes armonizándolos con la Estrategia.</p>
Justificación	
<p>a) La descripción de los proyectos y programas que contribuyen a la aplicación de la Convención es un elemento común de los informes que prepara el FMAM. Sin embargo, hasta ahora las descripciones de esa índole han sido poco frecuentes.</p> <p>b) A fin de preparar una información detallada que sea también común a otras organizaciones de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales, se utilizará una hoja de programas y proyectos para orientar la descripción de los programas, los proyectos y las actividades. Con ello se perseguirá un objetivo doble: lograr que todas las organizaciones proporcionen el mismo tipo de información y normalizar la presentación de ésta. Es preciso alcanzar un equilibrio entre las tareas de presentación de informes del FMAM y el formato que suele aplicar a ese respecto, por una parte, y los requisitos de la Convención y el memorando de entendimiento, por la otra.</p> <p>c) Una forma de alcanzar ese equilibrio es que el formato sea lo más sencillo posible, de manera que sea fácil obtener la información preparada utilizando los formatos ya existentes.</p> <p>d) La labor de clasificación permitirá contribuir al procesamiento de la información financiera que figure en el anexo financiero. Ello tendrá por objeto superar la falta de orientación con que se llevan adelante las actividades de identificación y clasificación, elemento que subrayó el MM como una de las razones de la escasa calidad de los informes financieros.</p>	

Procesos de presentación de informes	
Cronología para la presentación de informes por las distintas entidades	
Aplicación	Consecuencias
<p>a) El momento en que deberán presentar informes las distintas entidades y el futuro formato de los períodos de sesiones del CRIC se examinarán en el CRIC 7 y se aprobarán en la CP 9. En la CP 9 se estudiarán y se aprobarán también las atribuciones del CRIC.</p> <p>b) La aplicación de lo antes indicado podrá facilitarse estableciendo, en cada ciclo, una secuencia de presentación de informes.</p>	<p>a) Las consecuencias de modificar la cronología de presentación de los informes tendrá que ser examinada por las Partes en sus deliberaciones sobre el futuro formato del CRIC y, en última instancia, cuando la CP 9 adopte las nuevas atribuciones del CRIC.</p> <p>b) En aras de la coherencia, será necesario revisar diversas decisiones de la CP.</p>
Justificación	
<p>a) Antes de que se firmara el memorando de entendimiento, el FMAM presentaba sus informes conjuntamente con otras organizaciones intergubernamentales y organizaciones de las Naciones Unidas ateniéndose a los ciclos de presentación. A partir de 1999, se han celebrado tres ciclos completos de presentación de informes. En los procesos de presentación de informes segundo y tercero se alternaron los informes sobre la aplicación en los países Partes africanos con la presentación de informes sobre otras regiones. En el segundo proceso de presentación de informes, en 2002, se presentaron informes sobre la aplicación de la Convención en todos los países Partes afectados. La presentación alternada de los informes se basa en la decisión 11/COP.1.</p> <p>b) Habida cuenta de que el examen de los informes se haría en función de determinados indicadores, al abarcar a todos los países Partes afectados el proceso de presentación de informes presentaría los siguientes aspectos positivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Todas las entidades que presentaran informes se encontrarían en las mismas condiciones para hacerlo; ii) Según procediera, el tipo de asistencia que se proporcionara sería el mismo; iii) Existiría capacidad para preparar análisis exhaustivos de progresos y tendencias en los planos mundial, regional y subregional; iv) Existiría capacidad para comparar detenidamente (en términos estadísticos), la información que se recopilara, y para sintetizarla. <p>c) Los aspectos positivos antes enumerados permitirían que el CRIC extrajera conclusiones exhaustivas e hiciera recomendaciones a la CP basadas en el conocimiento obtenido.</p>	

- d) La existencia de corrientes periódicas de información entre la CLD y otros procesos internacionales (por ejemplo, las demás Convenciones de Río) también acrecentaría la reputación de la Convención como fuente de datos fidedignos sobre los procesos de desertificación y degradación de suelos, y de sequías. Ello guarda consonancia con el tercer objetivo operacional de la Estrategia, cual es que la Convención pase a ser una autoridad mundial en que se centre el conocimiento científico y técnico relativo a la desertificación y la degradación de los suelos y a la mitigación de los efectos de la sequía.
- e) Desde el punto de vista del FMAM, al que el memorando de entendimiento ha encomendado prestar apoyo financiero a los procesos de presentación de informes de los Estados Partes en desarrollo afectados, la presentación de informes por todas las Partes afectadas permitiría aprovechar mejor el tiempo y mejorar la relación costo-eficacia en comparación con una presentación alternada de informes.
- f) En el memorando de entendimiento se pidió al FMAM que presentara informes en todos los períodos de sesiones de la CP. Sin embargo, en los períodos de sesiones del CRIC, que se celebran durante los períodos de sesiones de la CP, y en que se examinan los informes del FMAM, no se estudia la aplicación de la Convención sobre la base de los informes que se presentan. Ello significa que, en los períodos de sesiones entre períodos de sesiones, el CRIC se ocupa de los informes de los países Partes afectados, los países desarrollados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de las Naciones Unidas, pero no los del FMAM, el MM y la secretaría. Ello afecta al carácter global y la comparabilidad de la información de que debe ocuparse el CRIC y reduce su capacidad para evaluar plenamente la aplicación de la Convención.

Intervalos adecuados entre los ciclos de presentación de informes	
Aplicación	Consecuencias
a) La cronología de la presentación de informes por todas las entidades y el formato futuro de los períodos de sesiones del CRIC se examinarán en el CRIC 7 y aprobarán en la CP 9. La CP 9 también examinará y aprobará las atribuciones del CRIC.	<ul style="list-style-type: none"> a) Si se acepta la propuesta de que el FMAM presente informes al mismo tiempo que las Partes, la CP deberá aclarar de qué forma deberá organizarse la presentación de los informes del FMAM de manera que no se aparte de lo previsto en el memorando de entendimiento. b) Las consecuencias de diversas hipótesis sobre lo que podría afectar al examen de la información que proporcionarían las Partes y otras entidades figuran en el documento ICCD/CRIC(7)/4.

Justificación

- a) La duración del intervalo entre dos ciclos consecutivos de presentación de informes es determinada principalmente por la índole de los procesos de que se ha de informar. Las tendencias de la desertificación y la degradación de los suelos sólo pueden apreciarse a plazo mediano o a largo plazo.
- b) El Grupo de Trabajo ad hoc consideró adecuado el actual intervalo de cuatro años entre los ciclos de presentación de informes.
- c) Se pide al FMAM que presente informes en todos los períodos de la CP, es decir, cada dos años.

Procesamiento eficiente de la información en todo el proceso de presentación de informes

Aplicación	Consecuencias
<p>a) La clasificación -se trate de material numérico o narrativo- es una forma eficiente de lograr que la información sea recuperable y analítica en un grado que permita evaluarla. Al aprobarse el nuevo formato de presentación de informes, cabe prever que la información será más compatible y exhaustiva, lo que permitirá clasificarla, así como analizarla de manera más sistemática. Una vez clasificada, será posible extraer o recuperar automáticamente la información de los informes.</p> <p>b) En lo que se refiere a la clasificación de los programas y proyectos, deberá considerarse la posibilidad de que todas las entidades que presentan informes utilicen los marcadores de Río. En el anexo financiero se consignaría la atribución de los marcadores de Río. Los programas y proyectos se categorizarían también en función de los nuevos objetivos estratégicos y operacionales de la Estrategia.</p> <p>c) Se recomienda que en las hojas de programas y proyectos se empleen códigos de actividades pertinentes a los fines de clasificar los objetivos y actividades principales de los programas y proyectos que reciban apoyo del FMAM. También podría utilizarse la metodología del FMAM para evaluar la importancia relativa de los factores.</p>	<p>a) La secretaría y el MM analizarán la información que se obtenga de los informes. El MM se encargará de analizar la información sobre asuntos financieros.</p> <p>b) Se necesitará que las dos organizaciones utilicen los mismos sistemas de información en apoyo de los análisis de la información clasificada que obtengan de los informes.</p> <p>c) La creación de sistemas de información entraña, entre otras cosas:</p>

d) El MM actualiza los códigos de actividades pertinentes. El examen y adaptación de los códigos para que reflejen mejor los objetivos estratégicos y operacionales de la Estrategia habrá llegado a su fin antes de que comience el ciclo siguiente de la presentación de informes, con tiempo para que se incluyan y expongan en las directrices revisadas para la presentación de informes.

d) Definir el tipo de datos que habrán de recuperarse y almacenarse.

e) Determinar las corrientes de datos que obtenga el sistema de diferentes fuentes.

f) Definir los procedimientos de reunión de datos.

g) Individualizar a las personas que se ocuparán específicamente del sistema y determinar sus funciones.

h) Definir las actividades de registro, almacenamiento y gestión de los datos.

i) Aumentar las actividades de creación de capacidad.

j) La clasificación de la información que figure en los informes podrá encomendarse a una institución independiente. La clasificación tiene por objeto atribuir claves o palabras clave al contenido de los informes, de manera de crear una base de datos de la que sea fácil recuperar información mediante funciones de búsqueda poco complejas.

k) La secretaría necesitará los recursos técnicos y financieros necesarios para aplicar esta clasificación. Deberá decidirse la forma de identificar y movilizar estos recursos.

Justificación

- a) La recuperación y reunión de información es la base de la presentación de informes. En particular, el Grupo de Trabajo ad hoc recomienda que se establezcan sistemas de información, bases de datos y procedimientos compatibles para el acopio de la información pertinente a escala nacional y para seguir de cerca las corrientes financieras.
- b) El MM recomendó una metodología para individualizar y evaluar las actividades relacionadas con temas de la CLD dentro de un conjunto más amplio de proyectos de desarrollo y medio ambiente.
- c) Los programas y proyectos descritos por el FMAM se clasificarían conforme a los códigos de actividades pertinentes y los marcadores de Río. Esa clasificación se basaría en los objetivos principales de cada proyecto y, de ser posible, en las actividades principales de éstos. También podría usarse la metodología del FMAM de evaluación de la importancia relativa de los factores.
- d) Informes financieros. Todas las entidades que presenten información sobre cuestiones financieras deberán utilizar una clasificación sencilla que responda a los nuevos objetivos estratégicos y operacionales de la Estrategia y, de ser posible de los marcadores de Río.
- e) La CP ha deliberado en diversas ocasiones sobre la relación entre el FMAM y el MM y sobre la función de las dos organizaciones (decisiones 24/COP.1, 25/COP.1, 18/COP.2, 17/COP.3, 5/COP.6, 7/COP.7, 6/COP.7 y 3/COP.8). Será imprescindible que los datos que proporcionen el MM y el FMAM sean compatibles.

Facilitación de sinergias con las demás Convenciones de Río

Aplicación	Consecuencias
a) En el proceso de presentación de informes de la Convención se promoverán las sinergias mediante el uso de los marcadores de Río para clasificar los proyectos de que se informe en los anexos financieros.	a) En el anexo financiero propuesto para los informes se prevé categorizar los proyectos con arreglo a las tres Convenciones de Río. El MM podrá extraer información preliminar sobre el nivel de sinergia entre las convenciones y, más adelante, darle forma en una base de datos que se compartirá con el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención Marco sobre el Cambio Climático.
b) La creación de sistemas nacionales de información ambiental comprende las diversas medidas que habrán de tomar los países Partes. Ello tiene por objeto aumentar la sinergia entre las obligaciones de presentar informes.	b) Se necesitarán recursos financieros y técnicos a fin de crear capacidad para establecer o adaptar sistemas de información ambiental en el plano nacional vinculados a la ordenación sostenible de las tierras.

Justificación

- a) Sería sumamente deseable contar con un marco general que permitiera presentar informes sobre las tres Convenciones de Río; sin embargo, es improbable lograr este objetivo a corto plazo, debido a la complejidad de las instituciones en los planos nacional e internacional.
- b) Sin embargo, podría facilitarse la simplificación de las estrategias (CDB), los programas nacionales (Convenio Marco) y los programas de acción (CLD) mejorando la coordinación y la distribución de información en los niveles nacional y local, así como estableciendo comités nacionales de desarrollo sostenible y sistemas nacionales de información ambiental.
- c) En particular, es posible que al comenzar a establecerse sistemas nacionales de información comunes a las tres convenciones aumente la eficacia con que se satisfagan las obligaciones de presentar informes previstas en ellas, tema sobre el cual en la decisión 8/COP.8, se ha pedido el asesoramiento de la secretaría, en consulta con el Grupo de Enlace Mixto, a fin de aumentar la cooperación entre las tres Convenciones de Río en el proceso de su aplicación.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

15. El presente documento es una adición al documento ICCD/CRIC(7)/3, en el que figuran conclusiones y recomendaciones sobre los principios generales de presentación de informes y los que se refieren, en particular, al FMAM. Dichas conclusiones y recomendaciones se han presentado al CRIC 7 a los fines de su estudio y examen. Los resultados de estas actividades se tendrán en cuenta para preparar el proyecto de directrices para la presentación de informes que se presentará a la CP 9 para que ésta tome las decisiones pertinentes.
